



Conscience and Peace Tax International

Internacional de Conciencia e Impuestos para la Paz

NGO in Special Consultative Status with the Economic and Social Council of the UN

International non-profit organization (Belgium 15.075/96)

www.cpti.ws

Bruineveld 11 • B-3010 Leuven • Belgium • Ph.: +32.16.254011 • e-✉: cpti@cpti.ws

Belgian account: 000-1709814-92 • IBAN: BE12 0001 7098 1492 • BIC: BPOTBEB1

Representative to the UN in Geneva:

Derek Brett

Avenue Adrien-Jeandin 18

1226 Thônex.

Tel./fax: 022 860 24 63

Email: dubrett@talk21.com

Presentación para el 89º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos: marzo de 2007

Objeción de Conciencia al Servicio Militar

Asuntos para el grupo de tareas sobre informes de países

COSTA RICA

RESUMEN: La falta de una ley que reconozca la objeción de conciencia en Costa Rica parece ser algo irrelevante cuando el país carece de fuerzas militares desde 1948. Sin embargo, esto no impide que la cuestión pueda surgir en un futuro. Entre tanto, se puede solicitar a Costa Rica que de protección a las personas -particularmente a los colombianos- que están en calidad de refugiados debido a su objeción de conciencia.

Costa Rica, único caso entre los Estados centroamericanos, no se ha involucrado en guerras desde su independencia de España, en 1821. El ejército nacional de ese país fue desmembrado en diciembre de 1948; decisión que fue oficialmente reconocida en el Artículo 12 de la Constitución de 1949: "Se proscribe el ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias". Así, Costa Rica se convierte en el primer ejemplo de desmilitarización voluntaria por parte de un Estado con población significativa¹, sin haber pasado nunca por una etapa en donde hubiera servicio militar y se respetara la objeción de conciencia individual.

Es posible argumentar que la desmilitarización es más aparente que real: bajo la forma de Guardia Civil paramilitar, Policía de Seguridad Fronteriza y Guardia Rural, el Estado emplea a unos 8,400 personas uniformadas y potencialmente armadas, mientras que el presupuesto de defensa en el 2005 era de unos \$101m.² Estas fuerzas,

¹ Véase Barbey, C., La non-militarisation et les pays sans armée: une réalité, APRED, Flendruz, Suiza, 2001, especialmente las págs. 30-31.

² International Institute for Strategic Studies, The Military Balance, 2005/6, Routledge, Londres,

no obstante, están bajo control civil y ninguna de ellas está armada o equipada para contrarrestar un ataque militar grave al país. La cuestión de la liberación por motivos de conciencia podría en teoría aplicarse si uno de los integrantes de su personal voluntario posteriormente desarrollara una objeción absoluta a portar armas letales.

En el caso poco probable de una invasión, Costa Rica seguramente solicitaría ayuda diplomática a la Organización de Estados Americanos, recurso que fuera suficiente para manejar la situación de incursión nicaragüense en 1955.³ El Artículo 12 de la Constitución, no obstante, contempla la posibilidad de levantar una fuerza militar en lo pertinente al Acuerdo Panamericano o para los propósitos de la defensa nacional; a la encuesta realizada en 1983 por Eide y Mubanga-Chipoya, el gobierno costarricense respondió que “En tal caso el servicio militar será obligatorio... En caso de establecimiento de fuerzas militares, los hombres entre 18 y 60 pueden ser llamados a prestar servicio militar; se puede conceder exención debido a problemas de salud o defectos físicos y a personas en órdenes religiosas, salvo en el evento de movilización; exención temporal existe para algunas categorías profesionales”.⁴ ***De hacerse necesaria en estos términos la conscripción, debe agregarse a la lista de exenciones a los objetores de conciencia.***

A lo largo de los años, Costa Rica se ha destacado por promover la paz y la desmilitarización de la región; el entonces presidente Oscar Arias Sánchez recibió en 1988 el Premio Nobel de la Paz por su papel en el Acuerdo de Esquipulas II firmado por Costa Rica y sus vecinos del norte: Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala; en 1994, su vecino del sur, Panamá, siguió el ejemplo de Costa Rica de desmembrar sus fuerzas militares.

Costa Rica tiene también una historia ejemplar en cuanto al trato de refugiados; la Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Refugiados hace referencia a su “larga historia de respeto a los principios de asilo y protección internacional a los refugiados”⁵ e incluso en el pasado ha alabado “el proceso de determinación de refugiados pronto y efectivo... y que Costa Rica generalmente otorga a los refugiados los mismos derechos que a sus ciudadanos”.⁶ Esto, aunado a su historia pacífica, ha atraído a muchos refugiados de las distintas zonas de conflicto en la región, por lo que Costa Rica tiene uno de los más altos índices de refugiados en proporción a la población mundial total. Según cifras del Comité Estadounidense para los Refugiados e Inmigrantes, a finales del 2003 había 2,600 nicaragüenses, 1,200 cubanos y 790 salvadoreños en calidad de refugiados, pero el mayor grupo, por una muy grande diferencia, era el de los refugiados colombianos con una cifra de 8,500; se calculó que unos 20,000 o más colombianos estaban en el país sin haber solicitado, o sin haber

pp. 331,332.

³ Mongeau, S. (Ed.) Pour un pays sans armée: ou comment assurer la sécurité sans armée, Editions Ecosociété, Montréal, 1993, pp. 75-76.

⁴ Eide, A. y Mubanga-Chipoya, C.L.C, Conscientious objection to military service, (informe preparado para las resoluciones 14(XXXIV) y 1982/30 de la Subcomisión para la Protección y Prevención de la Discriminación contra las Minorías), 1985, United Nations Sales No. E.85.XIV.I, citado por Horeman, B. y Stolwijk, M., Refusing to Bear Arms, War Resisters International, Londres, 1998. (<http://wri-irg.org/co/rtba/costarica.htm>).

⁵ UNHCR, Country Operations Plan, Overview, Costa Rica, Planning Year 2006, pág. 2, en UNHCR Refworld 2006 (www.unhcr.org/refworld)

⁶ Comité de EEUU para los Refugiados e Inmigrantes, (2003) Costa Rica, en UNHCR Refworld 2006 (www.unhcr.org/refworld)

obtenido, el estatus formal de refugiado. En tanto que las cifras de los otros grupos decae, los colombianos siguen llegando y muy pocos de los que han llegado han regresado a su país. En estas circunstancias, no es de sorprender que Costa Rica se vea presionada a reforzar el control de llegadas.⁷

Pocos Estados de la región reconocen legalmente la objeción de conciencia. Costa Rica ha alentado a varios países a que reduzcan el tamaño de sus fuerzas armadas de modo que en la práctica puedan servirse únicamente de voluntarios. En Colombia, no obstante, el servicio militar obligatorio sigue en vigor, y no se permite la objeción de conciencia. Los objetores de conciencia no tienen protección alguna contra el reclutamiento forzado en grupos armados no gubernamentales; de hecho, quienes se resisten a participar en un conflicto civil, y esto incluye a los habitantes de las autodeclaradas “zonas de paz”, son por lo general vistos por cada uno de los bandos como simpatizantes o colaboradores activos del otro, y quedan generalmente en riesgo de ser asesinados. *Es, por tanto, de suma importancia que las autoridades costarricenses sean sensibles a las necesidades particulares de protección de los objetores de conciencia, declarados o efectivos, colombianos y que den una atención especialmente cuidadosa a las solicitudes de estatus de refugiado por motivos de objeción de conciencia.*

13 de febrero de 2007

⁷ UNHCR, *op. cit.*